

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRACTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE CENTROS EDUCATIVOS GESTIONADOS POR EL IMEB

1.- **OBJECTO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo con garantía de mano de obra de las instalaciones de calefacción y ACS de los Centros educativos gestionados por el IMEB, cumpliendo la norma ITE 3 del vigente "Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)", RD 1027/2007 de 20 de julio.

2.- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Actuaciones e instalaciones detalladas en los Anexos 1 y 2.

3.- **PLAÇ D'EXECUCIÓ/LLIURAMENT:** Desde el 1 de enero de 2017, o primer día hábil posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

4.- **PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO:** El presupuesto máximo es de 10.000,00 €, Iva excluido.

5.- **FORMA DE PAGO:** El pago del precio del contrato se realizará al adjudicatario mediante la presentación de facturas, previamente conformadas por la Gerente de l'IMEB o técnico en quien delegue, en función de las visitas que figuran en los Anexos 1 y 2.

6.- **REGISTROS:** Realizar registro documental de la Revisión de la caldera en cada una de las instalaciones.

7.- **RECUSACIONES:** El IMEB podrá recusar a uno o varios empleados de la empresa, o subcontractistas de ésta, por considerarlos incapaces, obligándose el Contratista a sustituirlos por otros de probada capacidad.

8.- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el Contratista incumpliera la programación de visitas y operaciones de mantenimiento de las instalaciones, el IMEB le notificará las deficiencias existentes via fax, dándole un plazo de 7 días naturales para subsanarlas; en caso negativo, el IMEB podrá, unilateralmente, resolver el Contrato.

9.- **TRABAJOS DEFECTUOSOS:** El Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos contratados y de las faltas y defectos que puedan existir por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que pueda servir de excusa, ni le otorgue ningún derecho la circunstancia de que el Contratante no le haya advertido. Como consecuencia de lo anteriormente señalado, cuando los Representantes Técnicos del Ajuntament/IMEB advirtieran vicios o defectos en los trabajos efectuados, o que los materiales empleados o los elementos colocados no reúnan las condiciones preceptivas, ya sea durante la ejecución de los trabajos o una vez terminados, podrá disponer que las partes defectuosas sean reconstruidas de acuerdo a la buena práctica de reparaciones, i todo a cargo del Contratista

10.- **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza ha de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un termino de cinco años desde el conocimiento de esta información.

La Gerente